



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de Sanidad
PesqueraDirección Sanitaria y de
Normatividad Pesquera y Acuicola

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

COMUNICADO N° 5 -2016-SANIPES/DSNPA**Se Precisa Prohibición de Extracción, Comercialización, Almacenamiento y Consumo de Mota Punteada en Madre de Dios****Señores:**

Autoridades Regionales de Madre de Dios.
Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios.
Autoridades locales de Madre de Dios.
Autoridades competentes en Materia Ambiental.
Comercializadores de productos Hidrobiológicos.
Público Consumidor.



El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cumpliendo su función de salvaguardar la salud de la población y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 3° y 9° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y de los artículos 4° "Derecho a consumir alimentos inocuos" y 24° "Medidas sanitarias de seguridad", del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, reitera el contenido del comunicado N° 004-2016-SANIPES/DSNPA acerca de la "Prohibición de la Comercialización de la especie Mota Punteada en Madre de Dios" y precisa que la Medida Sanitaria de Suspensión de actividades de Extracción, Comercialización, Almacenamiento y recomendación del NO consumo aplica UNICA y EXCLUSIVAMENTE para la Mota Punteada (*Calophysus macropterus*), en la Región Madre de Dios.

Lima, 06 Junio de 2016

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

-SANIPES-


PAULO G. ANGELES NANO
DIRECTOR (e)

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA